

ausula de la fundaz.^{on} de Joan. m^{or} de Regua y de Maria
de Heali Esquibe

Otro por que esta ^{esta} Instituz.^{on} y mayordomio
baya en aumento, y del seigan cumplida
los efectos para que lo fundamos con fando de la
obra n^{ra} hija es de los que despues subrederan de
buena gana cumplan lo que por este capitulo
ordenamos, pues sera en su beneficio e de los
que despues vinieren, mandamos e ordena
tuy mos que la obra de Maria nuestra sea
despues de ella todos lo que en este mayo-
rango subrederen prezisam.^{te} sean obligados
aque quando poseydo y gozado este oho
Mayordomio, y bienes sea por tiempo de diez
años cada uno en su tiempo sean obligados
a aumentar este oho Principal, e Mayordomio,
e para en aumento del ayar de comprar
e comprar cada un subredero de ante anexas
de trigo de renta en buenas razas, poseis
mill mrs de puro a de ante mill mrs
el millar por lo menos, lo que assi cada
un subredero oviere de aumentar, e aumen-
tare sea visto ser vinculado, e de Mayordomio
go e sujeto alas Instituciones, grabamones,
e sumisiones, que en esta n^{ra} Instituz.^{on}
se especifican como si por licencia
cauonada Real cada uno de los en su
tiempo lo oviere vinculado, y queremos
que el poseedor de nuestro mayordomio
donde de ante ante. Donde de ante

AZHA-DAH-TAVE-021-002-03



Los seis años que les damos, no cumplierón
preziam^{te} en forma específica este dho
Capítulo. La casa de la posesión y tenen-
cia del dho Edmundo, e Mayorazgo, que
en el siguiente engrado; a lo qual usando
de la facultad que le damos poder que
por su autoridad sin pena alguna entree
en la posesión de dho Mayorazgo, y Bin-
culo.

Casas Huermas, y heredades que inclaron estos fun-
dadores.

Quinta La casa en que abitaban sus enla seg^{da}
Don Verónica de la Corriera.

Don de la casa contigua.

Don Una Huerta de dho entree los huertos
nos expone los pando dho estas casas y huertas
Don Sete heredades entrem de dho.

Heredades que amendan heredeses fan dho.

Regua. Don en la Villa de Regua y sus ter-
minos algunas Casas, y quarenta y seis
heredades, que arrendaban.

Herendian, Don en la Villa de Herendian tres, de
que arrendaban quatro fan dho.

Oguina. Don Unas Casas y tres heredades, que
arrendaban siete fan dho y los
Lagos, y montes de Oguina.

Herastun Don en el lugar de Herastun diez
y seis heredades, que arrendaban seis

Ten en el lugar de Staru y sus hermandades
 seis here. que arrendaban diez fanegas.
 Ten en el lugar de Tacaya siete here
 que arrendaban diez fanegas y media.
 Ten en el lugar de Tacaya ocho here
 que arrendaban nueve fanegas y media.
 Ten en el lugar de Tunguani, y sus hermandades
 menos diez y siete hermandades, que arrendaban
 veinte y siete fanegas.
 Ten en los lugares de Camarrazma.
 y en los de Camarrazma menor.
 siete hermandades, que arrendaban
 veinte fanegas.
 Ten en el lugar de Pastillo cuatro
 hermandades, que arrendaban diez y seis
 fanegas y media.
 La copa de la fundación signada de Jorge
 de la Cruz se halla en poder de don Juan de la Cruz
 y es por testimonio de don Juan de la Cruz
 y don Juan de la Cruz y sesenta y cinco.
 y sesenta y cinco.